

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 102-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ramón Piña Tavárez, mediante el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno en Monseñor Nouel.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 102-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 13 de febrero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte el señor **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área 1,169.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 104-Pte., del Distrito

Catastral No. 2 del Municipio de Bonao, ubicada en la calle Sánchez, Provincia Monseñor Nouel, valorada en la suma de RD\$29,247.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 662

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de noviembre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Olga Rodríguez de Piña, domiciliado y residente en la calle Sánchez No. 93, Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 27755, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área 1,169.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 104-Pte., del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Bonao, ubicada en la calle Sánchez, Provincia Monseñor Nouel, con los siguientes linderos y medidas:

Al Norte:	Calle Sánchez , por donde mide 43.77 metros;
Al Este:	Parcela No. 104-resto, por donde mide 28.84 metros;
Al Sur:	Parcela No. 104-resto, por donde mide 40.50 metros;
Al Oeste:	Parcela No. 104-resto, por donde mide 26.86 metros”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,247.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS), o sea, a razón de RD\$25.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 115516, de fecha 12 de febrero de 1989, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 71-198, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

QUINTO.- Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el siguiente se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ,
COMPRADOR

YO, DRA. BLANCA LLUBERES PEGUERO Abogado-Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. BLANCA LLUBERES PEGUERO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993); años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colon Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 103-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, sobre permuta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 103-05